



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia realizada por los Órganos Responsables, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Juan Francisco Gastelum Ruelas.

Antecedentes

1. **Solicitud de Información.** El 7 de junio de 2013, Juan Francisco Gastelum Ruelas ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01564**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada*

- 1.- La minuta de la 7a. sesión ordinaria del comité técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de la redistribución 2012-2013
- 2.- La generación del primer escenario de redistribución correspondiente al mes de junio del año en curso, tal como lo describe en el acuerdo 143/2012 de la Junta General Ejecutiva del IFE.

*Numeración asignada por la Secretaría Técnica del Comité de Información, para mejor referencia.

2. **Turno al órgano responsable.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE), turnó la solicitud a la Dirección del Secretariado (DS) y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable DERFE.** El 14 de junio de 2013, la DERFE, dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del oficio STN/T/947/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Toda vez que no se ha realizado la generación del primer escenario de redistribución, dicha información se declara inexistente. En cuanto a la 7ª sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución 2012-2013, se está recabando la información y se hará llegar una vez que se cuente con ella.	Inexistente



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

4. **Respuesta del Órgano Responsable DS.** El 21 de junio de 2013, la DS dio respuesta a la solicitud antes señalada, a través del oficio DS/631/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la siguiente tabla:

Respuesta de la DS	Tipo de información
Como resultado de la búsqueda que se efectuó de la información solicitada en el archivo del Consejo General, bajo resguardo de esta Dirección del Secretariado a cargo de la DS, no se encontró la información requerida por el solicitante, por lo que se declara su inexistencia.	Inexistente
Atendiendo al principio de Máxima Publicidad, se remite copia en medio magnético (cd) de los Acuerdos aprobados por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva sobre Redistribución de los años 2012-2013.	Máxima Publicidad

5. **Alcance a la respuesta del órgano responsable DERFE.** En la misma fecha, la DERFE, en alcance a su respuesta, remitió el oficio STN/T/993/2013, con la información que se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
Anexo al presente me permito enviarle la Minuta de la 7ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.	Pública

6. **Ampliación de plazo.** El 28 de junio de 2013 se notificó al C. Juan Francisco Gastelúm Ruelas a través del sistema INFOMEX-IFE, la ampliación del plazo, en virtud de que la **DERFE** y la **DS** declararon la **inexistencia parcial** de lo solicitado, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

7. **Alcance a la respuesta del órgano responsable DERFE.** El 01 de julio de 2013, la DERFE en alcance al oficio STN/T/947/2013, mediante correo electrónico indicó lo siguiente:

"En atención a la solicitud de información UE/13/01564 y en alcance al oficio STN/T/947/2013, por el cual se declara la inexistencia del Primer Escenario de



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

Redistribución 2013, toda vez que aún no se ha generado, me permito informar que en la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia del 20 de junio del presente aprobó el Acuerdo de CNV por el que se aprueba recomendar a la Junta General Ejecutiva modifique el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Redistribución", aprobado mediante acuerdo JGE143/2012 a efecto de considerar los plazos contenidos en el "Cronograma de Redistribución 2013", mismo que se anexa al presente para mayor ilustración.

Así también, me permito anexarle el link del portal de la Comisión Nacional de Vigilancia para mayor referencia, donde puede ser consultado dicho Acuerdo.

<http://cnv-conase.ife.org.mx/>

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia hecha por los órganos responsables, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública (Reglamento).

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por los órganos responsables (DS y DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.** La DERFE, al dar respuesta a la solicitud, proporcionó la siguiente información pública:

- Minuta de la 7ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Información Inexistente.

La DS y la DERFE señalaron respectivamente que parte de la información solicitada **es inexistente**, por las razones y motivos que se señalan en el siguiente cuadro:

Órgano Responsable	Información inexistente	Argumentación
DS	Primer Escenario de Redistribución correspondiente al mes de junio del año en curso	Después de la búsqueda efectuada en el archivo del Consejo General no se encontró la información solicitada.
DERFE	Primer Escenario de Redistribución	La DERFE indicó que aún no se ha realizado la generación del 1er. escenario de redistribución, ya que en la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del 20 de junio del presente, se aprobó el Acuerdo de CNV por el que se aprueba recomendar a la Junta General Ejecutiva modifique el "Plan de Trabajo del Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de Redistribución", aprobado mediante acuerdo JGE143/2012 a efecto de considerar los plazos contenidos en el "Cronograma de Redistribución 2013"; el cual señala que la generación y entrega del citado documento será del 1 al 7



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

de julio de 2013.

Ahora bien, de las respuestas proporcionadas por los Órganos Responsables se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se encuentra en los archivos de los Órganos Responsables, en virtud de que la DS no localizó lo solicitado en sus archivos, de igual forma la DERFE indicó que aún no se ha realizado la generación del 1er. escenario de Redistribución, en virtud de que su elaboración y entrega será del 1° al 7 de julio de 2013.
- El oficio fundado y motivado a que hace referencia el artículo 25, párrafo 2, fracción IV, fue presentado por la DERFE dentro del plazo señalado por el Reglamento (cinco días). Por cuanto hace a la DS lo presento 5 días posteriores al plazo estipulado en el propio Reglamento.

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- En el caso que nos ocupa, la información solicitada no existe en los archivos de los órganos responsables en virtud de que no fue localizado el documento solicitado (DS); y porque aún no se ha realizado la generación del 1er escenario de Distribución (DERFE).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - Como se refirió, de la constancia de recepción del oficio se desprende que la DERFE dio respuesta dentro del plazo señalado por el Reglamento (cinco días) y por cuanto hace a la DS lo presentó 5 días posteriores al plazo estipulado en el propio Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - Los órganos responsables remitieron los oficios STN/T/947/2013, STN/T/993/2013 (DERFE) y el DS/631/2013 (DS) en el que fundan y motivan la inexistencia señalada.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el órgano responsable respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.
 - Dado que la inexistencia aludida por el órgano responsable, resulta evidente por las razones señaladas, no se considera necesaria la realización de diligencias complementarias para la localización de dicha información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe de los órganos responsables que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Juan Francisco Gastelúm Ruelas, señalada por la DS y DERFE.

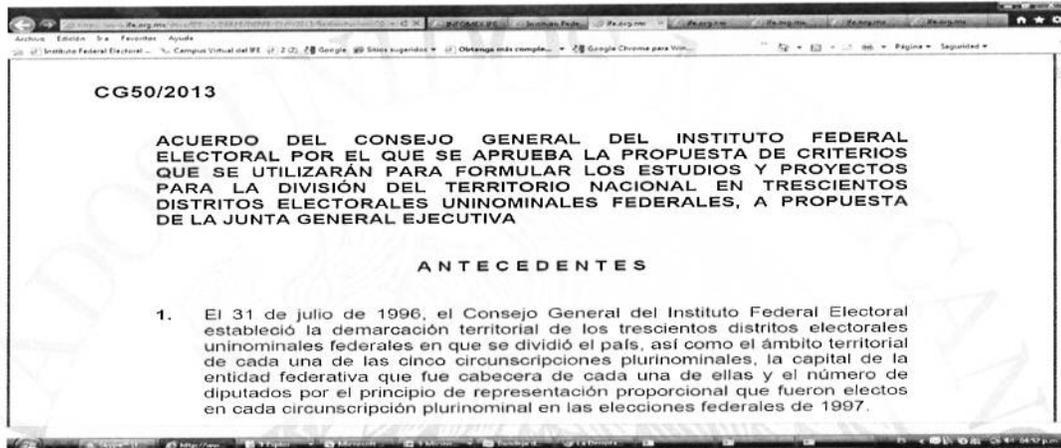
V. Máxima Publicidad. La DS pone a disposición del solicitante la siguiente información:

- Calendario de Redistribución, el que se le entregará atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud.
1. **CG50/2013.**-<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DERFE/DERFE-CNV/2013/Redistribucion/CGe60213ap4.pdf>

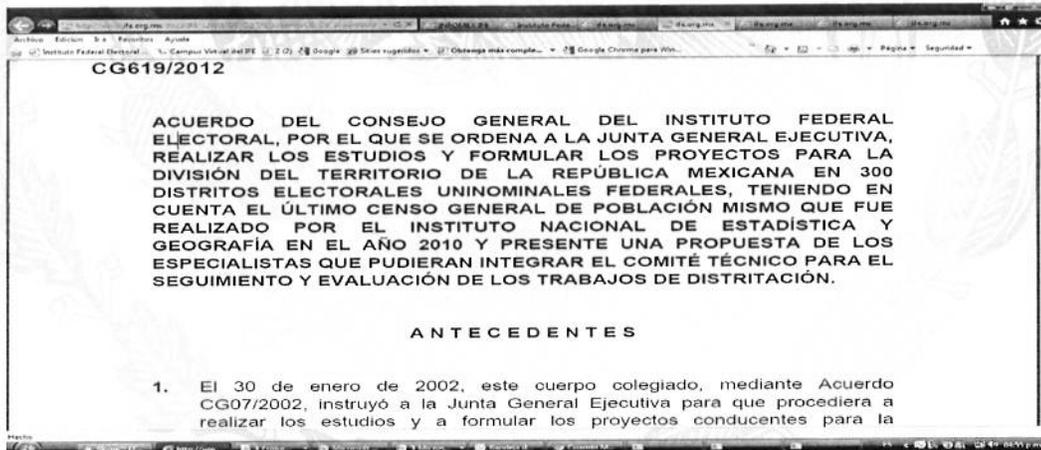


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013



2. **CG619/2012.**-http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Agosto/CGord201208-30/CGo300812ap_19.pdf

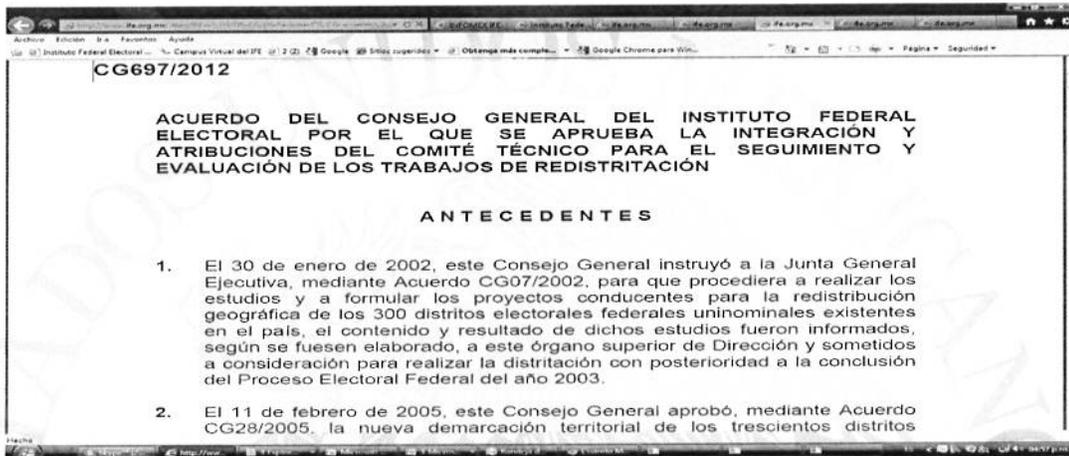


3. **CG697/2012.**-<http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2012/Octubre/CGext201210-24/CGe241012ap10.pdf>

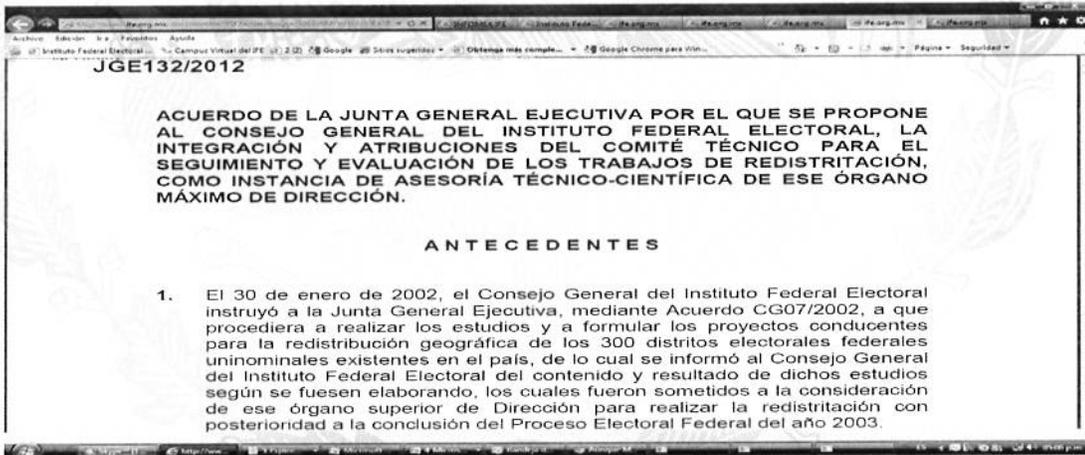


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013



4. **JGE132/2012.**-http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2012/SE22oct12/JGEe221012ap_1_1.pdf

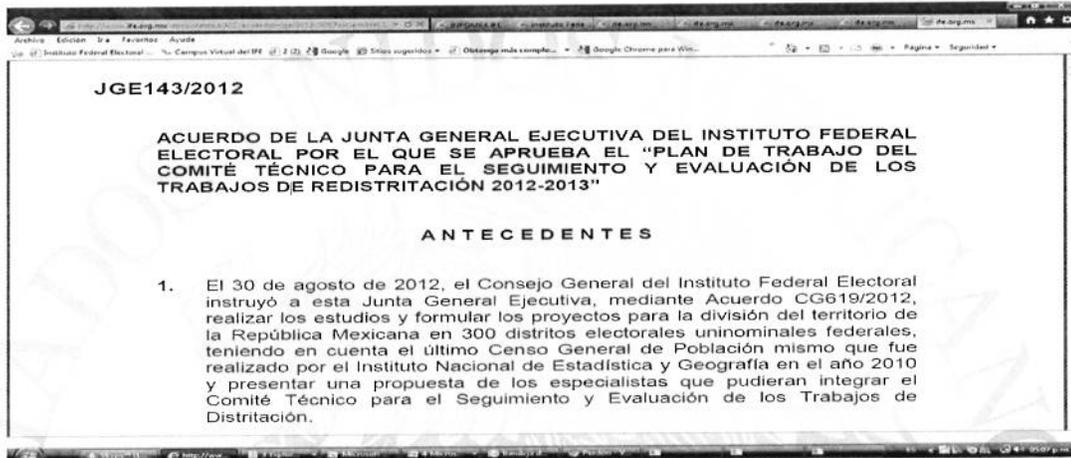


5. **JGE143/2012.**-http://www.ife.org.mx/documentos/JGE/acuerdos-jge/2012/SO17diciembre12/JGEo171212ap_4_1.pdf

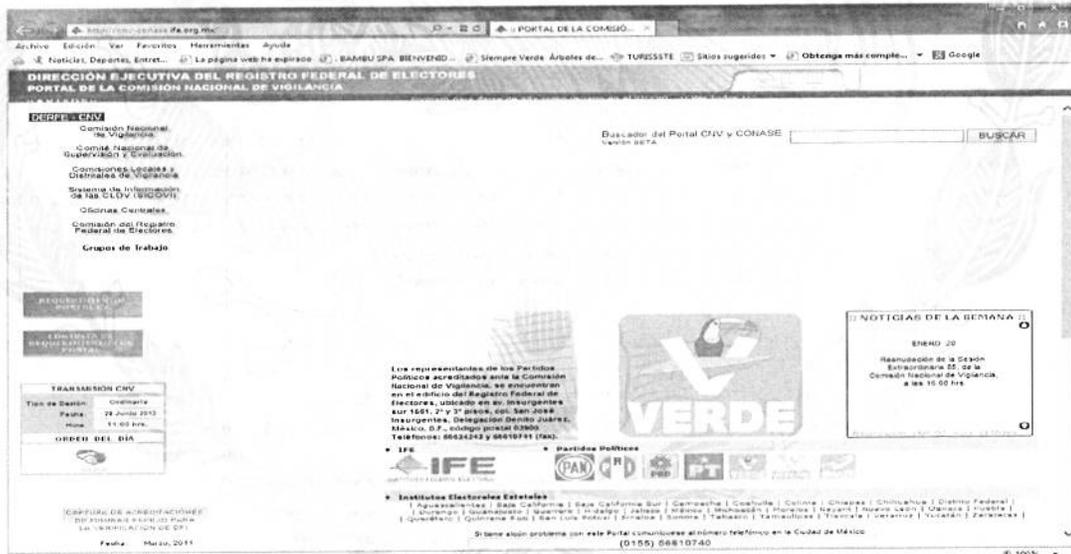


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013



6. Portal de la CNV, al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: <http://cnv-conase.ife.org.mx/>



Lo anterior, de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) y 4 del Reglamento.

Ahora bien, es importante señalar que la Secretaría Técnica del CI verificó la accesibilidad de las ligas antes señaladas, mismas que arrojan las imágenes de las pantallas antes señaladas, en donde se encuentra la información puesta a disposición.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI314/2013

Por último, se pone a disposición del solicitante la **información pública** relativa a la Minuta de la 7ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, la cual se le entregará mediante correo electrónico, toda vez que es la modalidad elegida al ingresar la solicitud y no existe impedimento técnico para su transmisión por ese medio.

VI. Exhorto.

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la DS, fue realizada fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, por lo que se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro los plazos establecidos por el Reglamento, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, IV y VI; 31, párrafo 1 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. Juan Francisco Gastelúm Ruelas, la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DS y la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se pone a disposición del C. Juan Francisco Gastelum Ruelas la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **V** de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye a la UE para que **exhorte** mediante correo electrónico a la DS, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución.



CI314/2013

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

Notifíquese al C. Juan Francisco Gastelum Ruelas, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de Info

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada del Despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información